

*"Modificación de la Resolución 791 de 2006 "Por la cual se define el trazado y las zonas de reserva vial de la intersección entre las Avenidas Ciudad de Cali y Chile."*

## EL SECRETARIO DISTRITAL DE PLANEACIÓN

En ejercicio de las competencias legales, en especial las conferidas por los artículos 177, 178 y 446 del Decreto Distrital 190 de 2004 y los literales h) y n) del artículo 4º del Decreto Distrital 016 de 2013, y

### CONSIDERANDO:

Que el artículo 177 del Decreto Distrital 190 de 2004, señala "(...) Las zonas de reserva vial son las franjas de terreno necesarias para la construcción o la ampliación de las vías públicas, que deben ser tenidas en cuenta al realizar procesos de afectación predial o de adquisición de los inmuebles y en la construcción de redes de servicios públicos domiciliarios.

La demarcación de las zonas de reserva vial tiene por objeto, además, prever el espacio público vial de la ciudad con miras a su paulatina consolidación de conformidad con el plan de inversión y mantenimiento establecido en la presente revisión del Plan de Ordenamiento y los instrumentos que lo desarrollen.

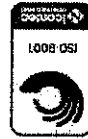
Corresponde al Departamento Administrativo de Planeación Distrital (DAPD), con base en estudios técnicos que realice por sí mismo o a través de las entidades encargadas de la ejecución de los proyectos de construcción, adecuación y mantenimiento, definir en detalle las zonas de reserva vial, señalarlas cartográficamente e informar de ello al Departamento Administrativo de Catastro Distrital (DACD) para lo de su competencia. (...)"

Que el numeral 4 del artículo 177 ibídem, establece "Las secciones viales deben diseñarse previendo el adecuado dimensionamiento y tratamiento urbanístico del espacio peatonal, en un todo acorde con el entorno y los requerimientos del amoblamiento urbano, previendo: andenes y calzadas vehiculares (como dotación mínima), alamedas y ciclorutas y las secciones adecuadas para los sistemas de metro y las troncales de buses, como dotaciones adicionales en los casos específicos que se determinen en la presente revisión del Plan."

Que el artículo 178 del Decreto Distrital 190 de 2004, dispone "Corresponde al Departamento Administrativo de Planeación Distrital (DAPD) definir con detalle las zonas de reserva vial, señalarlas sobre la cartografía oficial, y ordenar y aprobar su demarcación sobre el terreno cuando lo juzgue conveniente"

Que el artículo 445 del Decreto Distrital 190 de 2004, estipula "Las zonas de reserva a que se refiere esta disposición, son las áreas del territorio Distrital que de conformidad con este Plan de Ordenamiento o con cualquiera de los instrumentos que lo desarrollen, sean necesarias para la localización y futura construcción de obras del sistema vial principal de la ciudad, de redes matrices de servicios públicos, de equipamientos colectivos de escala urbana y, en general de

Carretera 30 N. 25 - 90  
Código Postal 111311  
Pisos 1, 5, 8 y 13  
PBX 335 8000  
www.sdp.gov.co  
Info: Línea 195



**BOGOTÁ**  
**HUMANANA**



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
SECRETARÍA DE PLANEACIÓN

RESOLUCIÓN No. 0984 DE 2015  
28 AGO. 2015

Continuación de la Resolución "Modificación de la Resolución 791 de 2006 "Por la cual se define el trazado y las zonas de reserva vial de la intersección entre las Avenidas Ciudad de Cali y Chile."

obras públicas o para la ejecución de programas o proyectos con inversión pública, o para protección ambiental, a fin de que sean tenidas en cuenta para la imposición oportuna de las respectivas afectaciones."

Que el artículo 446 del Decreto Distrital 190 de 2004, señala "La determinación y delimitación de las áreas de reserva a que se refiere el artículo anterior, se hará mediante resoluciones del Departamento Administrativo de Planeación Distrital, dependencia que enviará copia de dichos actos al Departamento Administrativo de Catastro Distrital.

Igualmente corresponde al Departamento Administrativo de Planeación Distrital el levantamiento y modificación de las citadas zonas."

Que en el anexo I listado general de obras del Acuerdo Distrital 180 de 2005 "Por el cual se autoriza el cobro de una Contribución de Valorización Local para la construcción de un Plan de Obras", se relaciona la intersección vial Avenida Chile (AC 72) por Avenida Ciudad de Cali, con el código de obra No. 111.

Que en el anexo I del Acuerdo Distrital 527 de 2013 "Por el cual se autoriza un cupo de endeudamiento para la administración central y los establecimientos públicos del Distrito Capital y se dictan otras disposiciones", se incluye la obra "Intersección Avenida Chile (AC 72) por Avenida Ciudad de Cali"

Que mediante oficios con radicados número 1-2014-54255 del 20 de noviembre de 2014 (radicado IDU 20142251448661 del 12 de noviembre de 2014) y 1-2014-58838 del 23 de diciembre de 2014 (radicado IDU 2014 2251786061 del 18 de diciembre de 2014), el Instituto de Desarrollo Urbano, solicitó la adopción y precisión de las zonas de reserva para la Intersección de la Avenida Chile (AC 72) por Avenida Ciudad de Cali (AK 86). Asimismo, en la última de las comunicaciones señaló:

"Conforme a las normas urbanas vigentes y a los resultados de los estudios señalados anteriormente, se requiere solicitar la adopción y la precisión de las zonas de reservas para la mencionada intersección."

(...)

"Para continuar con el trámite de la solicitud de adopción y precisión de la intersección Avenida Chile (AC 72) por Avenida Ciudad de Cali, se remiten los planos en formato físico y digital de las mencionadas zona de reserva."

Carrera 30 N. 25 - 90  
Código Postal 111311  
Pisos 1, 5, 8 y 13  
PBX 335 8000  
www.sdp.gov.co  
Info: Línea 195



**BOGOTÁ**  
**HUANA**



Continuación de la Resolución "Modificación de la Resolución 791 de 2006 "Por la cual se define el trazado y las zonas de reserva vial de la intersección entre las Avenidas Ciudad de Cali y Chile."

Que el IDU, mediante correo electrónico del 21 de abril de 2015, remitió a la Dirección de Vías, Transporte y Servicios Públicos de esta Secretaría, los aspectos técnicos que coadyuvaran la sustentación de la modificación del trazado vial adoptado por la Resolución 791 de 2006, que corresponden a:

“(…)

### **Red Vial Arterial**

- El lineamiento de acondicionar el eje de la avenida Ciudad de Cali para la futura necesidad de implementar el sistema TransMilenio (Tipo BRT), lo cual direcciona el diseño geométrico del tramo a ser intervenido por el proyecto de la intersección vial.
- Paralelamente se hace necesario segregar la Avenida Chile de la Avenida Ciudad de Cali por medio de una calzada semi-elevada que ofrece ventajas para la configuración y el mejoramiento urbanístico de la zona de afectación
- La tipología de intersección escogida debido a las facilidades que ofrece en términos de movilidad, conectividad y eficiencia es anular, por ende se genera una glorieta semi-elevada sobre la Avenida Chile.

- Las conexiones entre las dos avenidas se da (sic) por medio de conexiones canalizadas a nivel del espacio público actual (con excepción de la Conectora sur-occidental) y pacificadas con el fin de darle continuidad al espacio público y los flujos peatonales y cicloinclusivos presentes.

- Los perfiles viales se mantienen en su componente de movilidad motorizada conservando los tres carriles por sentido sobre la avenida Ciudad de Cali y dos carriles por sentido sobre la avenida Chile.

- El diseño específico de las calzadas en términos de dimensiones, radios de giro, elevaciones y depresiones se encuentran consignadas en el DTS de Geometría de la presente factibilidad así como las especificaciones técnicas del diseño de pavimentos.

### **Propuesta de Espacio Público**

- La propuesta de espacio público se base en dos acciones concretas: Mejoramiento

Carrera 30 N. 25 - 90  
Código Postal 111311  
Pisos 1, 5, 8 y 13  
PBX 335 8000  
www.sdp.gov.co  
Info.: Línea 195



**BOGOTÁ**  
**HUERFANA**



Continuación de la Resolución "Modificación de la Resolución 791 de 2006 "Por la cual se define el trazado y las zonas de reserva vial de la intersección entre las Avenidas Ciudad de Cali y Chile."

integral del espacio urbano en torno a los perfiles existentes sobre la malla vial arterial, generación de espacio público nuevo en la glorieta central y ampliación del espacio público en las zonas con afectaciones prediales.

- Este mejoramiento comprende la reconstrucción y mejoramiento ambiental del espacio Público (andenes) localizados adyacentes a la avenida Chile y avenida Ciudad de Cali. Para esto se utilizaron los perfiles propuestos por la consultoría SDM-BM-068 de 2007 - RAPS Redes Ambientales Peatonales Seguras.

- Se definen que tipologías se ajustan a las condiciones actuales de los andenes y ofrecen garantías en cuanto a la conectividad peatonal con zonas de oportunidad ambiental.

- De esta manera para los andenes de la Avenida Ciudad de Cali en el costado suroccidental se define la tipología I con franjas verdes sobre la zona aboradora del andén, arborización sobre el separador y posibles zonas de cobertura vegetal.

- Paralelamente, sobre la avenida Chile en los costados sur y noroccidental se identifica el tipo 2 con franjas verdes sobre la zona aboradora del andén y arborización sobre el separador.

- Por último para el tramo noroccidental de la avenida Ciudad de Cali se define el perfil 2A cuya diferencia con el anterior es la reducción de la franja peatonal de acuerdo con las características urbanísticas existentes.

- Las afectaciones prediales inherentes a la formulación del proyecto con el objetivo de mejorar la conectividad vehicular generan zonas aprovechables para la generación de espacio público. Estas afectaciones poseen un componente de oportunidad ambiental por lo cual todas contienen zonas verdes y arborización generando un mejoramiento integral de los indicadores ambientales del proyecto. Estas zonas se identifican como ZCV2 (Polígono consolidado en Espacio Público) descritas en el subcapítulo de manejo de vegetación y detallados en el documento técnico ambiental.

- La glorieta central se compone en el espacio público de mayor interés y como zona de esparcimiento dentro del proyecto. Esta área de 4670 M<sup>2</sup> funciona dualmente como conectante peatonal y cicloinclusiva entre los cuadrantes de la intersección y zona de oportunidad en la generación de espacios de esparcimiento con zonas de oportunidad vegetal.



SC-CER259292



CO-SC-CER259292



GP-CER259293

**BOGOTÁ**  
**HUANA**



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
SECRETARÍA DE PLANEACIÓN

Continuación de la Resolución "Modificación de la Resolución 791 de 2006 "Por la cual se define el trazado y las zonas de reserva vial de la intersección entre las Avenidas Ciudad de Cali y Chile."

- Paralelamente, la glorieta contiene las instalaciones técnicas (acceso a la subestación de bombeo y lucernarios) y un equipamiento de seguridad CAL propuesto en base a las necesidades manifestadas por la comunidad. El diseño y los elementos de espacio público y soporte técnico contenidos en la glorieta quedan abiertos a las necesidades determinadas en la etapa de estudios y diseños finales.

Conclusiones

1. El proyecto integral de la intersección se formula dentro de los lineamientos Desarrollo Orientado al Transporte Sustentable - DOTs y Proyectos Urbanos Integrales PUI cuyo objetivo es el de soportar la integralidad de las condiciones urbanas dentro de un proyecto articulado.  
2. El mejoramiento ambiental hace parte fundamental del proyecto toda vez que los indicadores del territorio en donde se localiza no son apropiados en correspondencia con los estándares internacionales.

3. Se privilegian los modos (sic) de movilidad no motorizados dando prioridad a los flujos peatonales, luego la ciclo-inclusividad, los sistemas de transporte público y por último, la movilidad particular motorizada.  
4. El espacio público estructura la propuesta relegando a un carácter netamente funcional el sistema de movilidad motorizado.

5. La integralidad del paisaje urbano fundamenta la propuesta."

Que la Dirección de Vías, Transporte y Servicios Públicos de esta Secretaría, encontró viable la propuesta técnica del Instituto de Desarrollo Urbano, toda vez que se ajusta a los requerimientos técnicos necesarios en planta y sección trasversal, de acuerdo con lo establecido en el Decreto Distrital 190 de 2004, tenido en cuenta los siguientes considerandos:

- En la etapa de estudios y diseños definitivos, previos a la construcción, se debe tener en cuenta lo establecido en el Acuerdo Distrital 327 de 2008 "Por medio cual se dictan normas para la planeación, generación y sostenimiento de zonas verdes denominadas "Pulmones Verdes" en el Distrito Capital y se dictan otras disposiciones", y sus normas reglamentarias.
- Dar cumplimiento a lo establecido en el Decreto Distrital 327 de 2004 "Por el cual se reglamenta el Tratamiento de Desarrollo Urbano en el Distrito"

BOGOTÁ  
HUMANANA



ALCALDÍA MAJOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
SECRETARÍA DE PLANEACIÓN

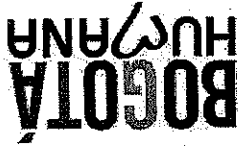


Carretera 30 N. 25 - 90  
Código Postal 111311  
Pisos 1, 5, 8 y 13  
PBX 335 8000  
www.sdp.gov.co  
Info: Línea 195

SC-CER259292

CO-SC-CER259292

GP-CER259293



**Artículo 1.** Modificar la Resolución 791 de 2006 "Por la cual se define el trazado y las zonas de reserva vial de la intersección entre las avenidas Ciudad de Cali y Chile", de acuerdo al plano No. 1 a escala 1:1000 anexo, el cual hace parte integrante de la presente resolución.

**Artículo 2.** Ordenar a la Dirección de Información, Cartografía y Estadística y la Dirección de Sistemas de la Subsecretaría de Información y Estudios Estratégicos de esta entidad, modificar en la base de datos geográfica corporativa, el trazado y las zonas de reserva vial de la intersección entre las Avenidas Chile (ACT2) y Cali (AK86) de acuerdo con el plano indicado en el artículo primero del presente acto administrativo.

**RESUELVE:**

En mérito de lo expuesto,

- El ancho mínimo de carril para los diferentes tipos de vías vehiculares del sistema vial será de 3.00 metros. Los carriles de transporte público colectivo y los carriles derechos para el tránsito de camiones serán de 3.25 metros como mínimo. El ancho mínimo de andén en las vías arterias será de 3.50 metros. (Artículo 180 del Decreto distrital 190 de 2004).
- Para su ejecución el proyecto debe contar con el concepto favorable de la Secretaría Distrital de Movilidad, en cumplimiento de la seguridad vial de los usuarios y residentes en el sector y comportamiento del tráfico.
- Debe darse cumplimiento al ancho de la sección transversal para las vías, de acuerdo con lo señalado en el Mapa No. 15 "Secciones Viales" del Decreto Distrital 190 de 2004, y si ésta se desarrolla en gradualidad, la sección transversal propuesta debe articularse con la sección definitiva.
- Se debe garantizar y mantener la accesibilidad a los predios de acuerdo con lo establecido en los planos urbanísticos, topográficos y/o en la licencia de construcción, y demás normas concordantes.
- Se debe garantizar la seguridad de los peatones, ciclistas y vehículos.
- La responsabilidad de los diseños de los proyectos de infraestructura vial recaen sobre el Instituto de Desarrollo Urbano (IDU) o quien haga sus veces.
- Dado el importante número de predios por afectar en la construcción de la Intersección Avenida Chile (AC 72) por Avenida Ciudad de Cali (AK86), el Instituto de Desarrollo Urbano prevendrá y propondrá una solución adecuada para los residuos de los predios afectados por las diferentes obras (culatas), como parte del desarrollo integral del proyecto.

Continuación de la Resolución "Modificación de la Resolución 791 de 2006 "Por la cual se define el trazado y las zonas de reserva vial de la intersección entre las Avenidas Ciudad de Cali y Chile."

RESOLUCIÓN No. 0984 DE 2015  
 28 AGO. 2015  
 Pagina 6 de 7

SECRETARÍA DE PLANEACIÓN  
 DE BOGOTÁ D.C.  
 ALCALDÍA MAYOR



RESOLUCIÓN No. 0984 DE 2015

Página 7 de 7

Continuación de la Resolución "Modificación de la Resolución 791 de 2006 "Por la cual se define el trazado y las zonas de reserva vial de la intersección entre las Avenidas Ciudad de Cali y Chile."

Artículo 3. Enviar copia de la presente Resolución a la Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital, adscrita a la Secretaría Distrital de Hacienda, de acuerdo con lo consignado en el artículo 446 del Decreto Distrital 190 de 2004.

Artículo 4. La presente resolución rige a partir de la fecha de su publicación en la Gaceta de Urbanismo y Construcción de Obra, de conformidad con el artículo 462 del Decreto Distrital 190 de 2004.

Igualmente, el presente acto deberá publicarse en la página WEB de las siguientes entidades: Secretaría Distrital de Planeación, Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital, Secretaría Distrital de Hacienda e Instituto de Desarrollo Urbano, en donde se pueda consultar la reserva de predios, de conformidad con lo establecido en el artículo 4 del Acuerdo Distrital 164 de 2005.

Dada en Bogotá D.C., a los 28 AGO. 2015

PUBLIQUESE Y CÚMPLASE

*[Handwritten signature]*

Gerardo Ardiela Calderón  
Secretario Distrital de Planeación

Revisión Jurídica:

Angela Rocío Díaz Pinzón  
Subsecretaría Jurídica  
Sandra Yaneth Tibarnosca Villamarín  
Directora de Análisis y Conceptos Jurídicos  
María Fernanda Peñalosa Sossa  
Profesional Especializado – Subsecretaría Jurídica  
Anyela Vivíeth Mamian Ramos  
Profesional Especializado - D.A.U.

Liliana María Ospina Arias  
Subsecretaría de Planeación Territorial  
Carolina Vandezhuck Arias  
Profesional de la Subsecretaría de Planeación Territorial  
Pedro Andrés Héndez Puerto  
Director Vías, Transporte y Servicios Públicos  
Oscar Ernesto Cortés  
Ingeniero Dirección de Vías, Transporte y Servicios Públicos

Carretera 30 N. 25 - 90  
Código Postal 111311  
Pisos 1,5,8 y 13  
PBX 335 8000  
www.sdp.gov.co  
Info.: Línea 195



BOGOTÁ  
HUMANANA

SC-CER259292 GP-CER259292 CO-SC-CER259292



1911

1912

1913

1914

1915

1916

1917

1918